

Madrid, a 11 de junio de 2014.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06849)

PROGRAMA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Querida/o amiga/o:

En el BOCM del 9 de junio de 2014 se publica la Orden 1741/2014, de 27 de mayo, por la que se establecen las **condiciones para la continuidad del Programa Bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros concertados bilingües**, de la que te adjunto copia (EC.:06850)

En los próximos días, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación publicará una **Resolución** en la que se indicarán los **plazos** para solicitar ser centro bilingüe en secundaria, así como la **documentación necesaria** a presentar que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Con carácter anual, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Consejería **autorizará** mediante la correspondiente Orden, a los centros educativos que quieran continuar con el Programa Bilingüe en Secundaria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

A continuación paso a detallarte algunos aspectos de la citada norma:

1-. OBJETO

En esta Orden se establecen las condiciones para dar continuidad a la implantación de la enseñanza bilingüe en español y en inglés en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid que hayan completado la implantación de este programa en la etapa de Educación Primaria.

2-. ENSEÑANZA BILINGÜE EN SECUNDARIA: REQUISITOS GENERALES

- Los centros deberán contar con profesorado de ESO con la habilitación lingüística en número suficiente para las materias que se impartan en inglés
- **En el supuesto de querer impartir el currículo de Inglés Avanzado**, los centros deberán contar con profesores acreditados al efecto.

- En lo que respecta a **auxiliares de conversación** y a las **condiciones y cuantías de financiación**, se estará a lo establecido para **Educación Primaria** en la Orden 9932/2014, de 30 de agosto (BOCM 03.09.2013) (EC: 05410), es decir:
 - ✓ **Auxiliares de conversación:** el centro contará, al menos, con **un auxiliar de conversación de lengua inglesa por cada 6 unidades** en las que se implante enseñanza bilingüe, y con una dedicación de, al menos, tres sesiones semanales por cada unidad bilingüe.
 - ✓ **Financiación:** La Consejería de Educación **fixará anualmente el incremento de los otros gastos de los centros** para el desarrollo del programa de acuerdo a lo aprobado en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio económico. En principio, parece que cantidades equivalentes a la financiación de este concepto en Primaria.

Desde la Dirección General de Becas se nos transmite que, probablemente, se tenga en cuenta el establecimiento de una cuantía mínima de financiación.

- Los centros deberán impartir, al menos, **un tercio del horario lectivo en inglés**, incluidas la materia de Lengua Extranjera (inglés), y otras materias impartidas en dicho idioma (sobre 30 horas lectivas 1/3 son 10 horas).
- Los alumnos cursarán, **al menos, 5 horas de inglés semanales**.

3-. CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO.

Los Alumnos que pueden cursar “**Inglés avanzado**” son:

- Los que hayan cursado la etapa de Primaria dentro del Programa Bilingüe, que deberán haber superado, en las cuatro destrezas indispensables, la **prueba de evaluación externa de inglés de 6º Ed. Primaria** establecida por la Consejería.
- Si no cursaron esta etapa, deberán acreditar estar en posesión de:
 - ✓ **A2-B1** para acceder a 1º y 2º ESO
 - ✓ **B2** para acceder a 3º y 4º ESO

Los Centros no están obligados a impartir el currículo de Inglés Avanzado, pero si el centro lo hace debe contar con el **profesorado acreditado** expresamente.

4-. EVALUACIÓN EXTERNA

Los centros privados concertados bilingües adquieren el compromiso de realizar cuantas pruebas de evaluación externa determine la Consejería y con las condiciones que establezca.

En todo caso, **al finalizar 4º ESO todos los alumnos realizarán una prueba de evaluación externa** que deberán permitir determinar el nivel que los alumnos han alcanzado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, **y su coste será financiado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.**

5.- APTITUD PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO.

- Los profesores que reúnan los requisitos de titulación para impartir Lengua Inglesa en ESO, **podrán concurrir a la prueba de aptitud** para impartir el currículo de Inglés Avanzado prevista en la normativa que regula la prueba para evaluar esta aptitud. Hasta ahora, dicha prueba solo se ha ofrecido para impartir el citado currículo en la secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, lo que tiene importancia por lo que señalaremos en el párrafo final de este punto.
- Estos profesores deberán prestar servicios en régimen de **concierto** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o **acreditar un compromiso de contratación** en un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe.
- Se podrán realizar **convocatorias conjuntas** por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, siendo ésta última la competente con respecto a los candidatos de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Puesto que la convocatoria para los profesores de los Institutos Públicos para el curso 2014/2015 no ha sido conjunta, y no se ha tenido en cuenta que puedan participar en ella los profesores de centros sostenidos con fondos públicos, se ha hecho la consulta a la Dirección General de Becas y Ayudas para saber si van a organizar una prueba específica para la concertada.

En el supuesto de que no exista prueba específica, en el curso 14/15 no se podría impartir dicho currículo. No obstante, esto no sería obstáculo para que los alumnos que en el año 15/16 cursen 2º de la ESO en el programa bilingüe, puedan tener el currículo avanzado si el centro dispone para entonces de profesores acreditados, dado el carácter no progresivo del Inglés Avanzado.

6.- COMPATIBILIDAD CON OTROS PROGRAMAS DE BILINGÜISMO O DE POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

Como ya te he comentado en ocasiones anteriores, el reconocimiento como centro bilingüe, en este caso en el nivel de ESO, es perfectamente compatible con la participación en otros programas o instrumentos de potenciación de la enseñanza del inglés, como pueda ser el programa BEDA, o la aprobación de un proyecto propio de centro.

De hecho, numerosos centros autorizados como bilingües en primaria por la Consejería de Educación que, presumiblemente, van a solicitar la autorización como bilingües en ESO, están

participando con éxito y de forma satisfactoria en el programa BEDA que les está aportando apoyos formativos, de recursos, de acompañamiento y de personal auxiliar de conversación.

Por ello, y con independencia de que accedas a esta convocatoria, te animo a que consideres la posibilidad de incorporarte a nuestro programa BEDA. Igualmente, los centros participantes en este programa, pueden solicitar su calificación como bilingües por la Comunidad de Madrid en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Debes ser consciente, antes de presentar la solicitud, que esta autorización como bilingüe conlleva el cumplimiento de una serie de requisitos que no se pueden olvidar (evaluación externa obligatoria, tener cada unidad bilingüe tres sesiones semanales con el auxiliar de conversación, a razón de 1 auxiliar por cada 6 unidades bilingües, número suficiente de maestros habilitados...).

Si el centro no estuviera en condiciones de reunir estos requisitos, cabe también la posibilidad de solicitar autorización para desarrollar un proyecto propio de autonomía de los planes de estudio que suponga la impartición de materias en inglés.

El texto finalmente publicado difiere notablemente de los que, inicialmente, se dieron a conocer como proyectos de norma, dado que se reconoce una **mayor autonomía de los centros** para implantar la enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria, al haberse flexibilizado en gran parte los requisitos a cumplir para acceder a este tipo de enseñanzas. Sin duda, las aportaciones de ECM en el transcurso del proceso de elaboración han sido atendidas en gran medida.

Recibe un cordial saludo



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es